

**CONTRATO No. 068 DE 2019**

**CONTRATANTE:** INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION TECNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA ISLAS INFOTEP.

**CONTRATISTA:** COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S.A.S.

**OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, CAMISETAS, CHALECOS, GORRAS PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL CÓDIGO UNSPSC 53103000".

**PLAZO:** (30) DÍAS

**VALOR:** TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$30.800.000.00) M/CTE.

Entre los suscritos **SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS**, identificada con C.C. No. 40.990.030 expedida en San Andrés Isla, nombrada mediante Resolución No. 111 del 5 de julio de 2016, del cual tomó posesión mediante acta de posesión del 05 de julio de 2019, emitida por el Consejo Directivo, en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (art. 11, numeral 3, literal c); en su calidad de **RECTORA** designada a través del Acuerdo 019 del 03 de Julio de 2.019 y Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA –INFOTEP–**, establecimiento público de carácter oficial del orden nacional, con domicilio en la ciudad de San Andrés Isla, que presta sus servicios de educación superior, de conformidad con lo establecido por el Acuerdo No. 001 de mayo 4 de 1999, artículos 8 y 17, quien en adelante se llamará **EL INFOTEP**, y por la otra parte **COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S.A.S** con el Nit. 900.334.037-0, representada legalmente por el Señor Carlos Eduardo Paipa Chinome, identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 80.804.499, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos de conformidad con la ley de contratación pública, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previa las siguientes consideraciones: **1) EL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS – INFOTEP**, es una Entidad Pública del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Educación Nacional, el cual de conformidad con la Ley 769 de 2002 y Ley 909 de 2004 cuenta con una sede principal ubicada en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, establecimiento que brinda educación superior, propende por la excelencia académica y humana, formando profesionales críticos, con responsabilidad y capacidad para resolver los problemas sociales para mejorar su calidad de vida. **2.**Que la institución realizó la convocatoria pública de conformidad con la Ley 80 del 93 Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y 1882 de 2018 y, demás decretos reglamentarios, habiéndose publicado a través de portal de contratación la Resolución de Apertura N° 158 del 23 de Agosto de 2019, en la modalidad de Concurso de Méritos, con el fin de extender la participación a todas las personas naturales y jurídicas que cuenten con la capacidad e idoneidad para cumplir con el objeto de la presente contratación. **3) Que existe Disponibilidad Presupuestal Para amparar la presente contratación CDP No. 10119 del 03 de Abril de 2019 y CDP No.10519 de 05 de abril de 2019. Este valor, así como todos los gastos y costos en que incurra el contratista para la legalización y cumplimiento del contrato, pago**

de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar serán asumidos por el contratista por el valor de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$30.800.000.00) M/CTE.** 4) Que el cierre del proceso y la oportunidad para presentar ofertas dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC No. 009-2019**, de conformidad con el cronograma del proceso se señaló para el día 02 de Septiembre de 2019, tal como consta en el acta de cierre, la cual fue debidamente publicada en el SECOP II. 5) Que dentro de la oportunidad establecida en el pliego de condiciones definitivo se presentó dos (2) ofertas por parte de los proponentes **UNIFORMES Y SUMINISTROS MBP S.A.S,** y **COMERCIALIZACORA CAFÉ BOTERO S.A.S.** Proponentes que fueron habilitados conforme la evaluación jurídica, técnica y económica, por lo tanto, se hizo la respectiva ponderación de conformidad con el pliego de condiciones, y el Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes, que dentro de la conclusión del comité de contratación la oferta del proponente **COMERCIALIZACORA CAFÉ BOTERO S.A.S,** fue la ganadora conforme al informe de evaluación publicada en el SECOP II. 6) Que el comité evaluación sugirió adjudicar el presente proceso a la empresa **COMERCIALIZACORA CAFÉ BOTERO S.A.S** con el NIT.900.334.037-0, Representada legalmente por el Señor Carlos Eduardo Paipa Chinome, identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 80.804.499, por el valor del **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$30.800.000.00) M/CTE,** conforme a los precios unitarios de la propuesta económica presentada. 7) Que siendo la oportunidad señalada para expedir el acto de adjudicación, la Rectora, acogiendo el criterio del comité evaluador, por medio de la Resolución N° 176 de fecha 12 de septiembre de 2019, procede a adjudicar el contrato correspondiente al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC No. 009- 2019,** al proponente **COMERCIALIZACORA CAFÉ BOTERO S.A.S** identificada con Nit. 900.334.037-0, representada legalmente por el Señor Carlos Eduardo Paipa Chinome, identificado con cédula de ciudadanía C.C. No. 80.804.499, 8) Que El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato firma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la constitución política y las leyes vigentes, en especial, la ley 80 de 1993, la ley 1474 del 2011 y las demás disposiciones sobre la materia, y que, si llegara a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la ley 80 de 1993; igualmente declara bajo juramento que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. Con fundamento en lo anteriormente señalado se suscribe el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: “ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, CAMISETAS, CHALECOS, GORRAS PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL CÓDIGO UNSPSC 53103000”.****CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y CONDICIONES TECNICAS:** El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor y al cumplimiento de demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, y en especial con las siguientes especificaciones técnicas que se detallan: Las cuales se encuentran en el anexo 1 que hace parte integral del contrato. **CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** a. Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previos y en el pliego de condiciones. b. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, Pliego de Condiciones, Contrato de prestación de servicios y de acuerdo con su propuesta, dentro del plazo establecido para tal fin. c. El Contratista es el único responsable por la vinculación

de su personal para la ejecución del objeto contractual, lo cual debe realizar en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el INFOTEP adquiera responsabilidad propia, ni solidaridad alguna por dichos actos. **D.** El contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones legales, así como a las establecidas en el respectivo contrato. **E.** Ejecutar el objeto del presente contrato de conformidad a los parámetros establecidos por el INFOTEP y las condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta. **F.** El contratista deberá conforme lo dispone y exige el **Decreto 1072 de 2015** tener documentado e implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud, 2. Garantizar que el recurso humano a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades con ocasión a la ejecución del presente contrato, Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del INFOTEP. **G.** El contratista deberá cumplir con el pago a sus operarios de conformidad con las normas laborales de manera oportuna, y por el monto mínimo de ley, respetando los derechos y deberes de los trabajadores en materia laboral. **H.** Estar afiliado al Sistema General de Salud, Pensión y Acreditar con cada una de las planillas de pagos, la Gestión de tiempos, así como las planillas mensuales donde se acrediten los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), estos se acreditan únicamente por el sistema PILA o Planilla Asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. **I.** Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del INFOTEP y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato como lo son (botelleros de agua, neveras, cafeteras, vajilla, vasos, mobiliario de los baños, entre otros), por lo que son sujetos de control y vigilancia, en consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo el acta de entrega de los elementos. (Si aplica). **J.** Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación. **K.** Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el presente estudio previos y en el pliego de condiciones. **L.** Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en los estudios previos, Pliego de Condiciones, Contrato de prestación de servicios y de acuerdo con su propuesta, dentro del plazo establecido para tal fin. **M.** Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del INFOTEP y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato como lo son (botelleros de agua, neveras, cafeteras, vajilla, vasos, mobiliario de los baños, entre otros), por lo que son sujetos de control y vigilancia, en consecuencia deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo el acta de entrega de los elementos. (Si aplica) **N.** Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** a. Ejecutar el contrato de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada. B. Informar por escrito al supervisor del contrato de todo error o deficiencia que observare en la ejecución del contrato de forma oportuna que permita buscar posibles soluciones. C. Emplear en el cumplimiento del contrato, las condiciones de calidad ofrecidas en la propuesta. D. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo. E. Garantizar la calidad de los productos ofertado al INFOTEP. E El CONTRATISTA se compromete y obliga

frente al INFOTEP a mantener indemne a la entidad estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución de los servicios que se contratan. F. La fábrica debe establecer y desarrollar los procesos necesarios para la realización del producto, determina los requisitos especificados por el cliente, establecer una continua comunicación con sus clientes; planifica, revisa, verifica y controla el diseño y desarrollo del producto; y mantendrá relaciones beneficiosas con el INFOTEP. G.) Las prendas deben ser de primera calidad y deben Suministrarse de acuerdo a las necesidades (color, talla y cantidad) , la Camiseta cuello en V y camiseta tipo polo mínimo 180 gr. H) Debe traer una muestra de la camiseta y la gorra para ser aprobada por el supervisor del contrato con el fin de verificar el cumplimiento de todos los requerimientos y calida. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de por el valor del **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$30.800.000.00) M/CTE.** de conformidad con los precios unitarios de los bienes establecido en las condiciones técnicas de acuerdo a la apertura del sobre económico de la propuesta. **CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La forma de pago será la siguiente: El INFOTEP pagará contra entrega de los bienes, según las observaciones, correcciones y/o modificaciones que requiera los bienes entregados previo recibido a satisfacción del servicio por parte del supervisor del contrato , o delegado y al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días, a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLAUSULA OCTAVA. CESION:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato sin la Autorización previa y escrita del INFOTEP. **CLAUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** El contratista se obliga para con el INFOTEP a pagar una suma equivalente al 10% del valor del contrato a título de indemnización e imputar al valor de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documentos adquiere. El valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al INFOTEP. **CLAUSULA DÉCIMA. EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2°, numeral 3° del Art. 32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la Cláusula Quinta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el INFOTEP, el contratista y el personal subcontratado. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** El INFOTEP podrá declarar la caducidad del contrato en caso de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que pueda conducir a su paralización o cuando el contratista incumpla la obligación establecida en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 o celebre pacto o acuerdo prohibidos. Declarará la caducidad: a) No habrá lugar a la indemnización del contratista que se hará acreedor a las sanciones en inhabilidades previstas en la ley, b) Quedará sin efectos los derechos no causados a favor del contratista, c) Se hará efectiva (si aplica) la garantía única a que haya lugar y la cláusula penal pecuniaria, d) se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse a favor del contratista ejecutoriada la resolución de caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de

1993 podrá ser terminado, modificado o interpretado unilateralmente por el INFOTEP con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 y 17 inclusive, de la mencionada Ley. PARÁGRAFO: Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la ley 80 de 1993, sobre modificación unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el contrato, que hagan modificar el plazo convenido, se suscribirá un contrato adicional en recursos y prórroga en tiempo, que deberá cumplir con todos los requisitos exigidos para tal efecto por las normas de contratación estatal, estos quedaran perfeccionados una vez suscritos y requerían de la adición o prórroga de la garantía única de cumplimiento, aprobación de la misma y del cumplimiento de los demás requerimientos de ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:**

Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual será la Isla de San Andrés, y para efectos de notificación se entenderá éste mismo como domicilio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISION:**

La supervisión del presente contrato será ejercida por el profesional universitario con Funciones de Bienestar o por quien se designe por escrito la Rectora quién tendrá las siguientes funciones a) Supervisar la ejecución del presente contrato para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, b) Verificar la prestación y recibo a satisfacción de los servicios contratados expidiendo las constancias respectivas, c) Impartir instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. d) revisar el pago de la seguridad social del contratista

**CLAUSULA DECIMA QUINTA. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:**

El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y la entrega de la suma de dinero a que se obliga el INFOTEP, se subordina con cargo a la apropiación presupuestal, Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. No. 10119 del 03 de Abril de 2019 C-2202-0700-6-0-2202009-03 Transferencias corrientes y No.10519 de 05 de abril de 2019. C-2202-0700-6-0-2202011-02 Adquisición de Bienes y Servicios.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTÍAS. EL CONTRATISTA**

garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del INFOTEP, en una compañía legalmente establecida en Colombia, la cual será aprobada por la Entidad con los siguientes amparos, cuantía y vigencia: **1. Cumplimiento del contrato, pago de multas, cláusula penal pecuniaria y demás sanciones,** deberá ser equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.** La garantía debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

**CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes y para su ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, lo cual se hará de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto Nacional. 2) La aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y el correspondiente registro presupuestal. 3) Suscripción del acta de inicio previa aprobación de las pólizas exigidas.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:**

EL contratista con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y causen daño al INFOTEP.

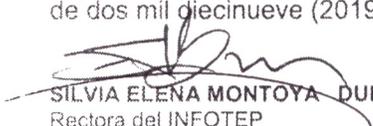
**CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.**

El contratista mantendrá indemne al INFOTEP por todos los reclamos provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA VIGESIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

El contratista manifiesta bajo la

gravedad del Juramento que no se halla incurso en inhabilidad e incompatibilidad a que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. Y que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional por concepto de impuesto de rentas y complementarios. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:** ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993., será liquidado cuando el supervisor certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el contratista y que éste se le canceló el valor de los honorarios pactados. En caso contrario o cuando el contratista presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto por cualquier causa o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo el INFOTEP procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar el debido sigilo y confidencialidad de la información que llegase a su conocimiento y que sea referente a las actividades desarrolladas por el INFOTEP, o que por motivos del desarrollo del objeto contractual llegasen a su conocimiento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número Nos. No. 10119 del 03 de Abril de 2019 y No.10519 de 05 de abril de 2019. 2) Registro presupuestal. 3) Garantía Única y su respectiva resolución de aprobación 4) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría, del representante legal. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal. 5) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía, OCCRE del representante legal. 6) Justificación. 7) Registró Único Tributario (RUT), del contratista. 8) Propuesta y/o oferta y sus anexos, 10) Resolución de adjudicación. 11) Informes de ejecución y pagos de aportes a los regímenes de Salud, Pensión y Riesgos profesionales y los que legalmente se requieran y se produzcan durante el desarrollo del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será San Andrés, Isla.

Para constancia se firma en San Andrés Isla, el Doce (12) del mes de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

  
SILVIA ELENA MONTOYA DUFFIS  
Rectora del INFOTEP

  
CARLOS EDUARDO PAIPA CHINOME  
C.C. No. C.C. No. 80.804.499.  
R/Legal **COMERCIALIZACORA CAFÉ BOTERO S.A.S.**  
CONTRATISTA

Proyectó: H. Cárdenas  
Revisó: Ma. Guevial Bracho

ANEXO  
AL CONTRATO 068 DE 2019  
ESPECIFICACIONES TECNICAS

FICHA TÉCNICA CAMISETAS PARA BIENESTAR ESTUDIANTIL					
TALLA	CANTIDAD	HORMA	COLOR		
XS	18	MIXTA	PANTONE 325C		
S	70	MIXTA	RGB:102;204;204		
M	70	MIXTA	CMYK: 55; 0,24;0		
L	30	MIXTA	WEB:66CCCC		
XL	10	MIXTA			
XXL	2	MIXTA			
TOTAL	200				

FICHA TÉCNICA CAMISETAS SEMILLERO INVESTIGACIÓN					
TALLA	CANTIDAD	HORMA	COLOR		
S	3	MIXTA	PANTONE:325C		
M	7	MIXTA	RGB: 102;204;204		
L	6	MIXTA	CMYK: 55; 0,24;0		
Total	16		WEB: 66CCCC		

AREA DE EXTENSION

FICHA TÉCNICA CAMISETAS PARA EXTENSIÓN					
COLOR	CAMISETA	PANTONE: 2727C			
		RGB: 0; 102; 204			
		CMYK:86;61;0;0			
		WEB:0066CC			
	LOGO SIMBOLO	DE ACUERDO AL MANUAL DE IMAGEN Y COLORES INSTITUCIONALES			
TALLA	No CAMISETAS	HORMA			
S	25	MIXTA			
M	35	MIXTA			
L	25	MIXTA			
XL	15	MIXTA			
TOTAL	100				

NOTA:

Estas camisetas llevan el siguiente logo en la parte de atrás y la siguiente frase:

**#INFOTEPAVANZA**  
CERRANDO BRECHAS

COLOR	CAMISETA	PANTONE		
	Algodón 100%	BLACK C		
	LOGO SIMBOLO	DE ACUERDO AL MANUAL DE IMAGEN Y COLORES INSTITUCIONALES		

TALLA	No CAMISETAS	HORMA
XS	20	MUJER
S	40	MUJER
M	110	HOMBRE
L	45	HOMBRE
XL	35	HOMBRE
<b>TOTAL</b>	<b>250</b>	

COLOR	GORRAS	PANTONE
	Algodón 100%	BLACK C
	LOGO SIMBOLO	DE ACUERDO AL MANUAL DE IMAGEN Y COLORES INSTITUCIONALES
<b>TOTAL</b>	<b>250</b>	

FICHA TÉCNICA UNIFORMES FÚTBOL					
TALLA	CANTIDAD	HORMA	COLOR		
S	6	MASCULINA	PANTONE: 663c PANTONE:7689C		
M	8	MASCULINA			
L	6	MASCULINA			
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>				

FICHA TÉCNICA UNIFORMES RANA					
TALLA	CANTIDAD	HORMA	COLOR		
S	3	MIXTA	PANTONE: 663c PANTONE:7689C		
M	6	MIXTA			
L	3	MIXTA			
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>				

FICHA TÉCNICA UNIFORMES VOLEIBOL					
TALLA	CANTIDAD	HORMA	COLOR		
S	3	MIXTA	PANTONE: 663c PANTONE:7689C		
M	6	MIXTA			
L	3	MIXTA			
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>				

NOTA: los uniformes deportivos deben incluir medias blancas de algodón.

FICHA TÉCNICA CHALECO PARA BRIGADAS DE EMERGENCIAS		
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	
Jefe de piso	3	
Jefe de brigadas	1	
Brigadista Evacuación y rescate	3	
Brigadista Contraincendios	3	
Brigadista Primeros Auxilios	3	

Brigadista Comunicación y Logística	2	
Brigadista	4	
<b>TOTAL</b>	<b>19</b>	
<b>OBSERVACIONES</b>		
REFLECTIVO EN ESPALDA Y FRENTE		
COLOR: DRIL VULCANO MATERIAL: 100% ALGODÓN		
CHALECO TIPO BRIGADISTA CON 10 BOLSILLOS: 1 bolsillo para radio, 2 bolsillos para bolígrafos, 4 bolsillos con cremallera, 3 bolsillos auxiliares cierre con broche plástico o velcro.		
Bordado con la palabra BRIGADISTA PRIMEROS AUXILIOS O CONTRAINCENDIO según descripción en la parte posterior de la prenda. y en la parte de adelante del chaleco superior izquierda el LOGO INSTITUCIONAL		

NOTA: Debe traer una muestra de la camiseta y la gorra para ser aprobada por el supervisor del contrato con el fin de verificar el cumplimiento de todos los requerimientos y calidad.

Observación: El valor de la oferta se hará por el valor unitario de cada ítem, pero el contrato se hará por el valor del presupuesto oficial.



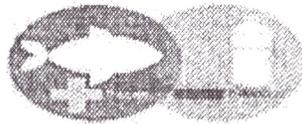
**Comercializadora Café Botero S.A.S.**  
**NIT. 900.334.037-0**

FICHA TÉCNICA CAMISETAS PARA EXTENSION					
COLOR	CAMISETA	PANTONE: 2727C		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		RGB: 0; 102; 204			
		CMYK:86;61;0;0			
	WEB:0066CC				
	LOGO SIMBOLO	DE ACUERDO AL MANUAL DE IMAGEN Y COLORES INSTITUCIONALES			
TALLA	No CAMISETAS	HORMA		\$ 30,000	\$ 3,000,000
S	25	MIXTA			
M	35	MIXTA			
L	25	MIXTA			
XL	15	MIXTA			
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>				

**NOTA:**

Estas camisetas llevan el siguiente logo en la parte de atrás y la siguiente frase:

**#INFOTEPAVANZA**



**CERRANDO BRECHAS**

FICHA TÉCNICA CAMISETAS PARA EXTENSION					
COLOR	CAMISETA	PANTONE		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Algodón 100%	BLACK C			
	LOGO SIMBOLO	DE ACUERDO AL MANUAL DE IMAGEN Y COLORES INSTITUCIONALES			
TALLA	No CAMISETAS	HORMA		\$ 20,000	\$ 5,000,000
XS	20	MUJER			
S	40	MUJER			
M	110	HOMBRE			
L	45	HOMBRE			
XL	35	HOMBRE			
<b>TOTAL</b>	<b>250</b>				

CARRERA 103 No. 22-34 TELEFONOS: 3168281637- 3193868521

Página WEB: [www.promoarticulos.co](http://www.promoarticulos.co) Email: [comercial@promoarticulos.co](mailto:comercial@promoarticulos.co); [comercializadorabotero@gmail.com](mailto:comercializadorabotero@gmail.com);

**BOGOTA-COLOMBIA**



Propuesta económica

260.000

**Comercializadora Café Botero S.A.S.** ✓  
**NIT. 900.334.037-0**

**ANEXO 5  
PROPUESTA ECONOMICA**

Señores  
INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL  
DE SAN ANDRÉS.  
LA CIUDAD

**PROPUESTA ECONOMICA:**

Selección Abreviada de menor Cuantía SAMC No. 009 DE 2019: "  
observación: EL VALOR DE LA OFERTA SE HARÁ POR EL VALOR UNITARIO DE CADA ITEM,  
EL CUAL NO SUPERARÁ EL ESTABLECIDO EN LOS ESTUDIOS DOCUMENTOS PREVIOS  
PERO EL CONTRATO SE HARÁ POR EL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

FICHA TÉCNICA CAMISETAS PARA BIENESTAR ESTUDIANTIL					
TALLA	CANTIDAD	HORMA	COLOR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
XS	18	MIXTA	PANTONE 325C	\$ 30,000	\$ 6,000,000
S	70	MIXTA	RGB: 102;204;204		
M	70	MIXTA	CMYK: 55; 0;24;0		
L	30	MIXTA	WEB:66CCCC		
XL	10	MIXTA			
XXL	2	MIXTA			
TOTAL	200				

FICHA TÉCNICA CAMISETAS SEMILLERO INVESTIGACIÓN					
TALLA	CANTIDAD	HORMA	COLOR	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
S	3	MIXTA	PANTONE 325C	\$ 30,000	\$ 480,000
M	7	MIXTA	RGB: 102;204;204		
L	6	MIXTA	CMYK: 55; 0;24;0		
TOTAL	16		WEB: 66CCCC		

**AREA DE EXTENSION**

CARRERA 103 No. 22-34 TELEFONOS: 3168281637- 3193868521

Página WEB: [www.promoarticulos.co](http://www.promoarticulos.co) Email: [comercial@promoarticulos.co](mailto:comercial@promoarticulos.co); [comercializadorbotoero@gmail.com](mailto:comercializadorbotoero@gmail.com);

**BOGOTA-COLOMBIA**



**Comercializadora Café Botero S.A.S.**  
**NIT. 900.334.037-0**

Atentamente,

NOMBRE O RAZON SOCIAL:

NIT

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

CIUDAD DIRECCIÓN BOGOTÁ

TELÉFONO

CIUDAD:

CORREO ELECTRÓNICO

**COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S.A.S.**

**900.334.037-0**

**CARLOS EDUARDO PAIPA CHINOME**

**80.804.499 de Bogotá.**

**CRA 103 # 22-34**

**3228463242**

**BOGOTA**

[comercial@promoarticulos.co](mailto:comercial@promoarticulos.co)

[wi12@hotmail.com](mailto:wi12@hotmail.com)

**CARLOS EDUARDO PAIPA CHINOME**

**80.804.499 de Bogotá.**

**CARRERA 103 No. 22-34 TELEFONOS: 3168281637- 3193868521**

**Página WEB: [www.promoarticulos.co](http://www.promoarticulos.co) Email: [comercial@promoarticulos.co](mailto:comercial@promoarticulos.co); [comercializadorabotero@gmail.com](mailto:comercializadorabotero@gmail.com);**

**BOGOTA-COLOMBIA**